Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de junio de 2021

Señores

**Comisión Nacional de Valores**

**Bolsas y Mercados Argentinos S.A.**

**Mercado Abierto Electrónico S.A.**

Presente

**Ref.: Hecho relevante – Modificaciones a la Oferta de Canje.**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de subdelegado de CRESUD SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA (la “Sociedad” o “Cresud” o la “Compañía”), con domicilio en la calle Carlos Della Paolera 261, Piso 9, (C1001ADA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación con las Obligaciones Negociables Clase XXXIII, a ser emitidas por Cresud, en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta USD 500.000.0000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en: (i) el Prospecto del Programa de fecha 23 de octubre de 2020 (el “Prospecto”); (ii) el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Clase XXXIII de fecha 11 de junio de 2021 (el “Suplemento de Prospecto”); y (iii) en el aviso de suscripción de fecha 11 de junio de 2021 (el “Aviso de Suscripción”), publicados en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (“AIF”), el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) y en la página web del MAE (www.mae.com.ar) (la “Página Web del MAE”) con fecha 11 de junio de 2021. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto.

En este contexto, se anuncia al público inversor y, particularmente, a los Tenedores Elegibles que, de conformidad con lo previsto en el Suplemento de Prospecto, la Compañía ha resuelto:

* NO ACEPTAR LAS SOLICITUDES DE CANJE PRESENTADAS POR LOS TENEDORES ELEGIBLES PARA SUSCRIBIR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXIII MEDIANTE LA OPCIÓN BASE, QUEDANDO ESTAS AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. POR LO TANTO, CAJA DE VALORES S.A. DEVOLVERÁ, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXV A LOS TENEDORES QUE HUBIESEN PRESENTADO TALES SOLICITUDES DE CANJE, Y LOS MISMOS RECIBIRÁN EL PAGO DEL 100% DEL CAPITAL MÁS LOS INTERESES DEVENGADOS E IMPAGOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXV A TRAVÉS DE CAJA DE VALORES S.A., A MÁS TARDAR EL DÍA 12 DE JULIO DE 2021, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXV.
* PRORROGAR LA FECHA DE EXPIRACIÓN HASTA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2021 A LAS 20 HORAS, EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS TENEDORES QUE HUBIESEN SUSCRIPTO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXIII, MEDIANTE LA OPCIÓN PAR EN O ANTES DEL 28 DE JUNIO DE 2021, A LOS FINES DE OTORGARLE A TALES TENEDORES LA OPORTUNIDAD DE RATIFICAR O RETIRAR SUS OFERTAS. SE ACLARA QUE EL RETIRO DE LAS OFERTAS IMPLICA LA PÉRDIDA DE CUALQUIER CONTRAPRESTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXIII.
* MODIFICAR LA TASA DE INTERÉS FIJA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXIII, DE FORMA TAL QUE LA MISMA SERÁ DEL 6,99% NOMINAL ANUAL, TAL COMO SE ESTABLECE EN LA ADENDA (SEGÚN SE DEFINE A CONTINUACIÓN).
* PUBLICAR UNA ADENDA AL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y AL AVISO DE SUSCRIPCIÓN (LA “ADENDA”), EN LOS TÉRMINOS DEL **ANEXO I** ADJUNTO AL PRESENTE, EN: (I) AIF; (II) EL BOLETÍN DIARIO DE LA BCBA; Y (III) EN LA PÁGINA WEB DEL MAE. SE ACLARA QUE TODOS LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA DE CANJE QUE NO SEAN MODIFICADOS POR LA ADENDA SE MANTENDRÁN IDENTICOS A LOS DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021.

Conforme lo establecido en el suplEmento de prospecto, y teniendo en cuenta LA MODIFICACIÓN DE los términos económicos de la Oferta de Canje, aquellos TENEDORES ELEGIBLES que hubiesen suscripto Obligaciones Negociables CLASE XXXIII, mediante la OPCIÓN PAR, EN O ANTEs DEL 28 DE JUNIO DE 2021, podrán RATIFICAR O retirar VÁLIDAMENTE sus ofertas HASTA LA FECHA DE EXPIRACIÓN.

**EN CASO QUE LOS TENEDORES ELEGIBLES NO RATIFIQUEN SUS OFERTAS ANTES DE LA FECHA DE EXPIRACIÓN (2 DE JULIO DE 2021 A LAS 20 HORAS), CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, SE ENTENDERÁ QUE SU INTENCIÓN ES RETIRAR SUS OFERTAS DEL CANJE. EN DICHO CASO, LAS OFERTAS QUEDARÁN SIN EFECTO ALGUNO Y EL TENEDOR ELEGIBLE RECIBIRÁ EL PAGO DEL 100% DEL CAPITAL MÁS LOS INTERESES DEVENGADOS E IMPAGOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXV A TRAVÉS DE CAJA DE VALORES S.A., A MÁS TARDAR EL DÍA 12 DE JULIO DE 2021, DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE EMISION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXV.**

En este sentido, se informa que los Tenedores Elegibles que hubieren presentado sus Solicitudes de Canje para suscribir las Obligaciones Negociables Clase XXXIII bajo la Opción Par y deseen participar de la Oferta de Canje bajo la Opción Par, conforme a los nuevos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XXXIII, deberán ratificar su intención de participar de la Oferta de Canje, mediante la presentación de una nueva Solicitud de Canje ante los Colocadores y/o agentes participantes o depositantes en Caja de Valores, conforme el procedimiento establecido en la sección “*Descripción de la Oferta de Canje—Procedimientos para la Presentación de Obligaciones Negociables Existentes*” del Suplemento de Prospecto, en o antes de la Fecha de Expiración (conforme dicha fecha fuera modificada), a los fines de que los Colocadores y/o los agentes participantes o depositantes en Caja de Valores, según corresponda, notifiquen a Caja de Valores S.A. la revocación de las Ofertas correspondientes a los Tenedores Elegibles que no hubiesen ratificado su participación, de acuerdo al mecanismo que sea comunicado oportunamente por Caja de Valores. En efecto, tanto los Colocadores como los agentes participantes o depositantes en Caja de Valores procesarán las nuevas Solicitudes de Canje de los Tenedores Elegibles que hubieran presentado Obligaciones Negociables Existentes a través suyo, e informarán oportunamente a Caja de Valores sobre las Ofertas que deban ser revocadas, de conformidad con la comunicación que sea oportunamente emitida por dicha entidad.

Asimismo, cabe destacar que, aquellos Tenedores Elegibles que no ratifiquen su decisión de participar de la Oferta de Canje bajo la Opción Par, conforme lo establecido en el párrafo precedente, no tendrán derecho a ninguna Contraprestación Anticipada correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XXXIII. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Compañía, ni para los Colocadores, ni otorgará a los Tenedores Elegibles que remitieron dichas Solicitudes de Canje derecho a compensación ni indemnización alguna.

Por el contrario, aquellos que hubiesen presentado sus Solicitudes de Canje para acceder a la Opción Par antes de la Fecha Límite Para Acceder a la Contraprestación Anticipada y que ratifiquen su intención de participar de la Oferta de Canje mediante la presentación de una nueva Solicitud de Canje , tendrán derecho a recibir la Contraprestación Anticipada del 0,75% pagadera en pesos, de conformidad con lo establecido en el Suplemento de Prospecto.

A mayor abundamiento, se informa que aquellos Tenedores Elegibles que: (i) no hubieran suscripto Solicitudes de Canje en o antes del 28 de junio de 2021; (ii) hubiesen suscripto las Obligaciones Negociables Clase XXXIII, mediante la Opción Base y no la Opción Par; y/o (iii) hubiesen suscripto las Obligaciones Negociables Clase XXXIII, mediante la Opción Par en o antes del 28 de junio de 2021, pero no hubieren ratificado su decisión de participar en la Oferta de Canje, en los nuevos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XXXIII, conforme al procedimiento que se describe más arriba, obtendrán la devolución de las Obligaciones Negociables Clase XXV por parte de Caja de Valores S.A. y recibirán el pago del 100% del capital más intereses devengados e impagos de las Obligaciones Negociables Clase XXV a través de Caja de Valores S.A., a más tardar el 12 de julio de 2021, de acuerdo a los términos y condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Clase XXV

Cada Tenedor Elegible, antes de tomar cualquier decisión respecto a su participación de la Oferta de Canje, deberá hacer su propia evaluación independiente con respecto a la información contenida en el Prospecto, el Suplementos de Prospecto, el Aviso de Suscripción, la Adenda, la Solicitud de Canje y de los beneficios y riesgos involucrados; debiendo consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables Clase XXXIII.

Se deja constancia que la Solicitud de Canje y cualesquiera otros documentos relativos a las Obligaciones Negociables Clase XXXIII podrán ser suscriptos tanto en soporte físico como por cualquier medio electrónico. En todos los instrumentos generados por medios electrónicos que requieran la firma de una persona, el requisito quedará satisfecho si se utiliza una firma electrónica, en cuyo caso se los considera instrumentos privados firmados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 286 y 287 del Código Civil y Comercial de la Nación, y resultarán válidos y vinculantes en todos sus términos y condiciones. Asimismo, tales documentos deberán ser considerados como medio fehaciente, aun cuando los mismos sean suscriptos mediante firma electrónica, y tendrá la misma validez que si hubieran sido firmados en soporte físico.

En tal sentido, el Suplemento de Prospecto y el Aviso de Suscripción serán enmendados y/o complementados conforme lo establecido en la Adenda que se adjunta al presente como **Anexo I**.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Matías I. Gaivironsky**

**Subdelegado**

**Anexo I**

**ADENDA AL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y CANJE Y AL AVISO DE SUSCRIPCIÓN**

****

**CRESUD SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA**

Cresud Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria (“CRESUD” o la “Compañía” o la “Emisora” indistintamente), con sede social en Carlos Della Paolera 261, Piso 9, (C1001ADA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, C.U.I.T.: 30-50930070-0, teléfono (+5411) 4323-7449, correo electrónico: ir@cresud.com.ar, y sitio web es www.cresud.com.ar.

**OFERTA DE CANJE DIRIGIDA A TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DECIMO CUARTA SERIE CLASE XXV EN CIRCULACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE USD 59.561.897, CON VENCIMIENTO EL 11 DE JULIO DE 2021 (CÓDIGO DE ESPECIE CAJA DE VALORES: 54299; TICKER: CSFQO) (LOS “TENEDORES ELEGIBLES”).**

Oferta de Canje como consecuencia de lo dispuesto por la Comunicación “A” 7272, modificatoria de las comunicaciones “A” 7106 Y “A” 7230, que restringe el acceso al Mercado de Cambios para obtener dólares estadounidenses al imponer nuevas condiciones para la compra de divisas para quienes registren vencimientos de capital programados hasta el 31 de diciembre de 2021 por emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera.

**DÉCIMA NOVENA SERIE CLASE XXXIII, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 6,99% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, CON AMORTIZACIONES ANUALES DEL 33%, 33% Y 34%, RESPECTIVAMENTE, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 35.737.138 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO) (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXIII” Y/O LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES”) A SER SUSCRIPTAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO (CONFORME ESTE TÉRMINO SE DEFINE A CONTINUACIÓN).**

La presente adenda (la “Adenda”) constituye una modificación de términos y condiciones del suplemento de prospecto y canje de fecha 11 de junio de 2021 (el “Suplemento de Prospecto”) y del aviso de suscripción de fecha 11 de junio de 2021 (el “Aviso de Suscripción”) publicados en dichas fechas en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV bajo el ítem “Empresas”, en la Página Web del MAE y en el sitio de internet de la Compañía: [www.cresud.com.ar](file:///C%3A%5CUsers%5CUsuario%5CDocuments%5CZBV%5CCRESUD%5Cwww.cresud.com.ar), en relación con las Obligaciones Negociables Clase XXXIII, a ser emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta USD 500.000.0000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en: (i) el Prospecto del Programa de fecha 23 de octubre de 2020 (el “Prospecto”); (ii) el Suplemento de Prospecto; y (iii) el Aviso de Suscripción (la “Oferta de Canje” o el “Canje”).

**TODO LO QUE NO SEA EXPRESAMENTE MODIFICADO POR LA PRESENTE ADENDA MANTIENE SU PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA EN SUS TÉRMINOS ORIGINALES. LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PRESENTE ADENDA SE ENCUENTRA REFERIDA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, Y DEBERÁ SER LEÍDA CONJUNTAMENTE CON EL MISMO, Y COMPLETADA CON LA INFORMACIÓN ALLÍ INCLUIDA. LOS TÉRMINOS EN MAYÚSCULA NO DEFINIDOS EN LA PRESENTE ADENDA TENDRÁN EL SIGNIFICADO ASIGNADO EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

**La presente Adenda tiene por objeto implementar las siguientes modificaciones al Suplemento de Prospecto:**

**(I) PRORROGAR LA FECHA DE EXPIRACIÓN HASTA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2021 A LAS 20 HORAS, EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS TENEDORES QUE HUBIESEN SUSCRIPTO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXIII, MEDIANTE LA OPCIÓN PAR EN O ANTES DEL 28 DE JUNIO DE 2021, A LOS FINES DE OTORGARLE A TALES TENEDORES LA OPORTUNIDAD DE RATIFICAR O RETIRAR VÁLIDAMENTE SUS OFERTAS; Y**

**(II) MODIFICAR LA TASA DE INTERÉS FIJA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXIII, DE FORMA TAL QUE LA MISMA SERÁ DEL 6,99% NOMINAL ANUAL.**

En virtud de lo anterior, la presente Adenda modificará y/o complementará el Suplemento de Prospecto y el Aviso de Suscripción, según corresponda, de acuerdo con lo que se describe a continuación:

**1. MODIFICACIONES AL SUPLEMENTO DE PROSPECTO**:

***Portada***

La Emisora realiza las siguientes modificaciones al siguiente párrafo de la portada del Suplemento de Prospecto:

***“OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXIII, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 6,99%, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, CON AMORTIZACIONES ANUALES DEL 33%, 33% Y 34%, RESPECTIVAMENTE, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 35.737.138 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO) (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXIII” Y/O LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES”), A SER SUSCRIPTAS MEDIANTE CUALQUERA DE LAS ALTERNATIVAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:”***

Se reemplaza el segundo párrafo luego del título “*Sobre las Obligaciones Negociables*” de la portada del Suplemento de Prospecto por el siguiente:

*“Las Obligaciones Negociables Clase XXXIII devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 6,99%, pagaderos en Dólares Estadounidenses, semestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Para más información, ver la sección “Oferta de los Valores Negociables” del presente Suplemento de Prospecto.”*

La Emisora realiza las siguientes modificaciones al texto del siguiente apartado de la página 39 de la sección “*Oferta de los Valores Negociables – a) Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto:

|  |  |
| --- | --- |
| ***14. Tasa de Interés*** |  |
| ***a. Tasa de Interés****………………* | *Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 6,99%.* |

Se reemplaza el texto del siguiente apartado de la página 45 de la sección “*Oferta de los Valores Negociables– b) Descripción de la Oferta y Negociación- Generales*” del Suplemento de Prospecto, de la siguiente manera:

*“Los intereses sobre las Obligaciones Negociables Clase XXXIII:*

* *se devengarán a una tasa de interés fija nominal anual de 6,99%, desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o si ya se hubieran pagado intereses, desde la Fecha de Pago de Intereses más reciente hasta la Fecha de Pago de Intereses subsiguiente exclusive, según sea informado en el Aviso de Suscripción. Véase “—Tasa de Interés”.*

Se reemplaza el texto del siguiente apartado de la página 46 de la sección “*Oferta de los Valores Negociables– b) Descripción de la Oferta y Negociación- Tasa de Interés*” del Suplemento de Prospecto, de la siguiente manera:

*“Las Obligaciones Negociables Clase XXXIII devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual de 6,99% a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación o desde la última Fecha de Pago de Intereses (tal como se define cada uno de estos términos a continuación), hasta la que se hubieran pagado o debidamente dispuesto el pago de intereses sobre dicha Obligación Negociable a dicha tasa fija anual, hasta el pago o la disposición del pago de su capital. Los intereses se pagarán por plazo vencido en cada fecha de pago de intereses (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”), y en la Fecha de Vencimiento y en caso de rescate o caducidad de plazos, según se especifica bajo el título “Pago de capital e intereses”, más adelante.”*

La Emisora realiza las siguientes modificaciones a la Sección “*Horarios y Fechas Importantes*” del Suplemento de Prospecto.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Fecha de Expiración*** | *20:00 horas (horario de la Ciudad de Buenos Aires) del 28 de junio de 2021, salvo para aquellos Tenedores Elegibles que hubiesen suscripto las Obligaciones Negociables Clase XXXIII mediante la Opción Par en o antes del 28 de junio de 2021 y deseen retirar sus Ofertas, en cuyo caso será el 2 de julio de 2021; excepto que dicha fecha sea extendida, en cuyo caso se informará mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto.* | *Es la fecha límite para que los Tenedores Elegibles presenten válidamente las Obligaciones Negociables Existentes, y/o retiren sus Ofertas, según sea el caso. Véase “Oferta de Suscripción de Obligaciones Negociables en Canje de Obligaciones Negociables Existentes—b) Descripción de la Oferta de Canje”.*  |
| ***Período adicional para retirar Ofertas suscriptas bajo la Opción Par.*** | *Comenzará el 29 de junio de 2021 a las 10:00 horas y finalizará el 2 de julio de 2021 a las 20:00 horas (horario de la Ciudad de Buenos Aires).* | *Es el plazo en el cual los Tenedores Elegibles podrán retirar sus Ofertas.* |

**2. MODIFICACIONES AL AVISO DE SUSCRIPCIÓN:**

La Emisora realiza las siguientes modificaciones al texto del siguiente párrafo de la página 1 del Aviso de Suscripción:

***“OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXIII, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL DEL 6,99%, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, CON AMORTIZACIONES ANUALES DEL 33%, 33% Y 34%, RESPECTIVAMENTE, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 35.737.138 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO) (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXIII” Y/O LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES”), A SER SUSCRIPTAS MEDIANTE CUALQUERA DE LAS ALTERNATIVAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:”***

Se reemplaza el siguiente párrafo de la segunda página del Aviso de Suscripción de acuerdo al siguiente texto:

**“***El presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) corresponde a las Obligaciones Negociables a ser emitidas por Cresud Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria (“Cresud” o la “Compañía”) en canje por las Obligaciones Negociables Existentes y de acuerdo los términos y mecanismos para canjear las Obligaciones Negociables Existentes descriptos en el presente y que forman parte del Prospecto del Programa de fecha 23 de octubre de 2020 (el “Prospecto”) y del Suplemento de Prospecto y Canje de fecha 11 de junio de 2021 (el “Suplemento de Prospecto”) (la “Oferta de Canje” o el “Canje”). Las Obligaciones Negociables Clase XXXIII serán emitidas a una tasa de interés fija nominal anual del 6,99%, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, con amortizaciones anuales del 33%, 33% y 34%, respectivamente, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, por hasta un valor nominal USD 35.737.138 (dólares estadounidenses treinta y cinco millones setecientos treinta y siete mil ciento treinta y ocho), y podrán suscribirse mediante cualquiera de las alternativas que se describen a continuación:”*

Se reemplazan los siguientes apartados del Aviso de Suscripción, en los términos descriptos a continuación:

***“Período Para Participar de la Oferta de Canje****: Comenzará el 11 de junio de 2021 a las 12:00 horas y finalizará el 28 de junio de 2021 o el 2 de julio de 2021, según corresponda, a las 20:00 horas (horario de la Ciudad de Buenos Aires).*

***Fecha de Expiración:*** *20:00 horas (horario de la Ciudad de Buenos Aires) del 28 de junio de 2021, salvo para aquellos Tenedores Elegibles que hubiesen suscripto las Obligaciones Negociables Clase XXXIII mediante la Opción Par en o antes del 28 de junio de 2021* *y deseen retirar sus Ofertas, en cuyo caso será el 2 de julio de 2021; excepto que dicha fecha sea extendida, en cuyo caso se informará mediante un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción.*

***Período adicional para retirar Ofertas suscriptas bajo la Opción Par****: Comenzará el 29 de junio de 2021 a las 10:00 horas y finalizará el 2 de julio de 2021 a las 20:00 horas (horario de la Ciudad de Buenos Aires).*

***Tasa de Interés:*** *Las Obligaciones Negociables Clase XXXIII devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual de 6,99%, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación o desde la última Fecha de Pago de Intereses (tal como se define a continuación), hasta la que se hubieran pagado o debidamente dispuesto el pago de intereses sobre dicha Obligación Negociable a dicha tasa fija anual, hasta el pago o la disposición del pago de su capital. Los intereses se pagarán por plazo vencido en cada fecha de pago de intereses (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”), y en la Fecha de Vencimiento y en caso de rescate o caducidad de plazos, según se especifica en Oferta de Suscripción de las Obligaciones Negociables en Canje de las Obligaciones Negociables Existentes – b) Descripción de la Oferta de Canje - Pago de capital e intereses” del Suplemento de Prospecto.”*

**TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y EN EL AVISO DE SUSCRIPCIÓN MANTENDRÁN SU PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA, EXCEPTO POR LO EXPRESAMENTE MODIFICADO A TRAVÉS DE LA PRESENTE ADENDA Y POR AQUELLA QUE SE CONSIDERA QUE HA SIDO MODIFICADA DE MANERA SIMILAR EN LA MEDIDA EN QUE SE VEA AFECTADA POR LOS CAMBIOS DESCRIPTOS ANTERIORMENTE. EN CASO DE DISCREPANCIAS ENTRE CUALQUIER CONTENIDO DE LA PRESENTE Y EL CONTENIDO DEL SUPLEMENTO PROSPECTO Y EL AVISO DE SUSCRIPCIÓN, PREVALECERÁ EL CONTENIDO DE LA ADENDA.**

**La creación del Programa ha sido aprobada por la Asamblea de Accionistas de fecha 31 de octubre de 2012, y por reunión de Directorio de fecha 22 de marzo de 2013. Cabe mencionar que por la Asamblea de Accionistas de fecha 14 de noviembre de 2014, 31 de octubre de 2016, 31 de octubre de 2017 y 29 de octubre de 2018 se renovaron las facultades delegadas en el Directorio para la emisión de Obligaciones Negociables Clase XXXIII en el marco del Programa. A su vez, en la Asamblea de Accionistas celebrada el 30 de octubre de 2015 se aprobó la ampliación del monto del Programa por un monto adicional de hasta USD200.000.000. Posteriormente, en la Asamblea de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 2017 se aprobó la prórroga de la vigencia del Programa y se ratificó la aprobación de la ampliación del monto del Programa por un monto adicional de hasta USD200.000.000 aprobada por la Asamblea de Accionistas celebrada el 30 de octubre de 2015. La actualización, prórroga y ampliación del monto del Programa ha sido aprobada por Acta de Directorio de fecha 12 de diciembre de 2017. Posteriormente, la actualización del Programa ha sido aprobada por Acta de Directorio de fecha 15 de octubre de 2020. La emisión de las Obligaciones Negociables Clase XXXIII fue aprobada por el Directorio de la Compañía en su reunión de fecha 10 de junio de 2021.**

**Por cualquier consulta, dirigirse a los Colocadores (una vez levantadas las medidas de aislamiento obligatorio, dentro de la jurisdicción correspondiente): (i) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Tucumán 1, piso 19 “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (ii) Banco Hipotecario S.A., Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (iii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (iv) Banco Santander Río S.A., Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (v) Banco de la Provincia de Buenos Aires, San Martín 108, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (vi) Balanz Capital Valores S.A.U., Av. Corrientes 316, piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (vii) Puente Hnos. S.A., Av. Del Libertador 498, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; (viii) Banco Itaú Argentina S.A., Victoria Ocampo 360, Torre Sur, Piso 8º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (en todo momento a:** **Horacio.Roque@itaubba.com****, teléfono 5273-3512 /** **marcos.delavega@itaubba.com** **/** **mariano.palermo@itaubba.com****, teléfono 5273-3553); (ix) Itaú Valores S.A., Victoria Ocampo 360, Torre Sur, Piso 8° Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (en todo momento a:** **angel.tremonti@itau.com.ar****, teléfono 3985 8764/** **natalia.sposaro@itau.com.ar****, teléfono 3985 8761); (x) Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Cecilia Grierson 355, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; (xi) AR Partners S.A., Arenales 707, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; (xii) Bull Market Brokers S.A., Bouchard 680 piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; (xiii) SBS Trading S.A., Av. Eduardo Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; y (xiv) Industrial Valores S.A., Sarmiento 530, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.**

|  |
| --- |
| **Colocadores** |
|  |
| **BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**Tucumán 1 piso 19 “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,Argentina | **Banco Hipotecario S.A.**Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina  | **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.** Tte. Gral. Juan Domingo Perón 407,Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina | **Banco Santander Río S.A.**Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina | **Banco de la Provincia de Buenos Aires** San Martin 108, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina |
| **Balanz Capital Valores S.A.U.**Av. Corrientes 316, piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina | **Puente Hnos. S.A.**Av. Del Libertador 498, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina  | **Banco Itaú Argentina S.A.**Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°70 Victoria Ocampo 360, Torre Sur, Piso 8,Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina | **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.**Cecilia Grierson 355 piso 12 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina | **AR Partners S.A.**Arenales 707, piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina |
|  | **Itaú Valores S.A.**Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 350Victoria Ocampo 360, Torre Sur, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina | **Bull Market Brokers S.A.** Bouchard 680 piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina | **SBS Trading S.A.** Av. Eduardo Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina |

|  |
| --- |
| **Industrial Valores S.A.** |
| Sarmiento 530, Piso 2º (C1041AAL)Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina |

 |

La fecha de la presente Adenda es 29 de junio de 2021.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Matías I. Gaivironsky**

**Subdelegado**